



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 15:25:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 31 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000366-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Informe N° 000267-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, ingresado al Sistema de Gestión Documental Expediente N° 000152-2025-PTIP-R; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través del Informe N° 000267-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, se informa a este despacho de Presidencia, que por necesidad de servicio y al no estar habilitado en el PSEP (Postulación y Evaluación de Personal) por estar en revisión la Resolución de concurso, realiza la propuesta de contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico, a favor del personal de los juzgados transitorios que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución (*indicando el cargo asignado, número de plaza y órgano jurisdiccional de prestación de labores que se indica*), por el período que corresponde hasta el fin de la prórroga de vigencia de los órganos jurisdiccionales donde van a laborar; siendo necesario se emita el acto administrativo correspondiente.

TERCERO.- El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

CUARTO.- Sobre el contrato para obra determinada o servicio específico, el artículo 63° del mencionado Decreto Supremo, prescribe: "*Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.

QUINTO.- En tal sentido, estando a la normatividad antes expuesta y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, debiendo autorizar la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico del personal citado en la presente Resolución y en los cargos que ahí se indican, **por el período que corresponde hasta el fin de la prórroga de vigencia de los órganos jurisdiccionales (Juzgados Transitorios) donde van a laborar.**

SEXTO.- Por otro lado, los servidores contratados mediante la presente resolución, tienen la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal contratado, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.

SETIMO.- Además, cada órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por los servidores.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación temporal, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico, a favor de:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

PLAZA	SERVIDOR(A) CONTRATADO(A)	CARGO	INICIO	FIN
Juzgado Civil Transitorio – CHEPEN				
146038	ALCANTARA HIDALGO ALLEN HENS	SECRETARIO JUDICIAL	01/04/2025	30/06/2025
146037	ARMAS LOYAGA CYNDI JEANNE	SECRETARIO JUDICIAL	01/04/2025	30/06/2025
146039	ATOCHÉ IZAGA PIERO ALDAIR	ASISTENTE JUDICIAL	01/04/2025	30/06/2025
146041	DIEGUEZ JAUREGUI JOSE EDUARDO	ASISTENTE JUDICIAL	01/04/2025	30/06/2025
146040	TARAZONA SOTO JUAN ANTONIO	ASISTENTE JUDICIAL	01/04/2025	30/06/2025
Juzgado Mixto Transitorio – PARCOY				
100934	MENDOZA LUZURIAGA KATHERINE PAMELA	SECRETARIO JUDICIAL	01/04/2025	30/04/2025
100935	RAMIREZ SARABIA LINDER	SECRETARIO JUDICIAL	01/04/2025	30/04/2025
100936	ARGOMEDO ARANDA JHON YEISER	ASISTENTE JUDICIAL	01/04/2025	30/04/2025
100937	QUISPE MALPICA KIARA ANTONELLA	ASISTENTE JUDICIAL	01/04/2025	30/04/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, Sub área de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

